



San Andrés Isla, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00168-21

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTO MCDONALD
DEMANDADO: SEGURIDAD THOR LTDA
RADICADO: 88-001-41-05-001-2020-00016-00**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en auto anterior que modificó la liquidación del crédito se estableció que la obligación de la demandada ascendía a la suma de veintiun millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos, (\$21.553.862) y se ordenó la entrega del depósito judicial constituido en el presente proceso a favor del demandante, No. 481030000078175 por valor de \$17.659.134,00, se colige que resulta un saldo de \$3.894.728 a cargo de la parte pasiva.

Ahora bien, en atención a la solicitud de fraccionamiento de título judicial a que alude la memorialista, el Despacho a través de la Secretaría realizó la consulta correspondiente en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que en efecto figura depósito No. 481030000079501, por valor de \$17.905.952, suma superior a la adeudada por la demandada, por lo tanto, se accederá a la solicitud de fraccionamiento por la suma de \$3.894.728, a favor de la parte actora y \$14.011.224, a favor de la sociedad demandada.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso ejecutivo por pago de la obligación y, como corolario, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 481030000079501, por valor de \$3.894.728, a favor de la parte actora y \$14.011.224, a favor de la sociedad demandada.

SEGUNDO: Surtido el fraccionamiento, ORDENAR la entrega del depósito judicial por la suma de \$3.894.728 a favor de la parte demandante, a la apoderada judicial del actor con facultad para recibir

TERCERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo por pago. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**



Firmado Por:

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57da1793a466b7bc59f77140564f14463421e83fa226c0cd996ab1af8b5c708d

Documento generado en 11/05/2021 04:54:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**